



ANEXO III

GRAVÁMENES Y CARGAS QUE AFECTAN AL COMERCIO BILATERAL

(Notas Complementarias del Artículo 5)





REPÚBLICA ARGENTINA

Notas Complementarias del Artículo 5

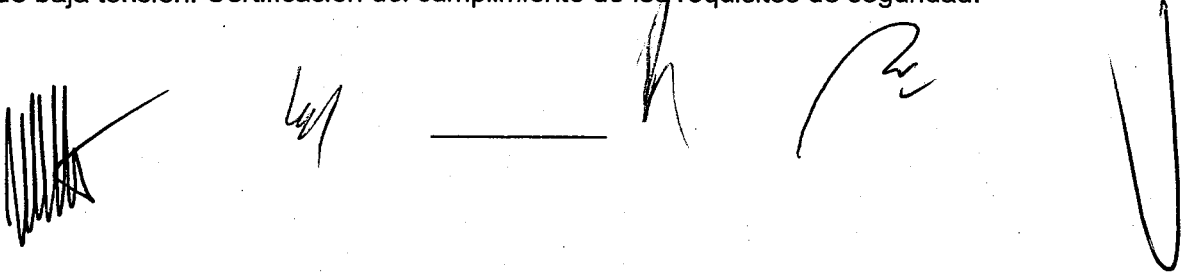
1. Ley N° 24.674 y sus modificatorios y/o sustitutivos. Impuesto internos.
2. Ley N° 23.966 y sus modificatorios y/o sustitutivos. Impuesto a los combustibles líquidos y gas natural
3. Decreto N° 1.076/92 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Impuesto en concepto de anticipo del impuesto a las ganancias.
4. Decreto N° 1.684/93 y Resolución General DGI N° 3.431/91 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Impuesto en concepto de anticipo del impuesto al valor agregado.
5. Resolución MEyOSP N° 892/93 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Exceptúa de la prohibición de importar ropa usada a las donaciones hechas a favor del Estado Nacional, Provincial o Municipal y otras entidades.
6. Ley N° 22.289 Resolución SENASA N° 240/95 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Prohibición para importar Dieldrin y Hexaclorociclohexano y productos veterinarios formulados a base de lindano.
7. Disposición SENASA N° 56 del 22/1/87 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Prohibición para importar Dietilestilbestrol, sus sales y sus ésteres y cualquier producto veterinario que lo contenga en su formulación.
8. Resolución SENASA N° 253/95 de 12/05/95 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Prohibición para importar productos que contengan el principio activo Cloranfenicol, en las formulaciones de alimentos o medicamentos destinados a animales cuyos productos y subproductos sean utilizados en el consumo humano.
9. Decreto N° 2.284/91 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Autorización Previa del IASCAV para la importación, exportación y comercialización de los vegetales, sus productos y subproductos y derivados, ya sea en estado natural, semielaborado o elaborado total o parcialmente, industrializados sus insumos específicos y productos biológicos para consumo interno. Acondicionados a no para la venta al público.
10. Resolución ANA N° 2.012/93 91 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Autorización Previa del SENASA para la importación, exportación de los productos, subproductos y derivados, de origen animal que no constituyan productos alimentarios e consumo humano acondicionados para la venta directa al público. Importación y exportación de principios activos y formulaciones de aplicación en medicina veterinaria.

11. Resolución ANA N° 2.013/93 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Autorización Previa del IASCAV para la importación, exportación de vegetales, sus productos, subproductos y derivados, que no constituyan productos alimentarios de consumo humano acondicionados para la venta directa al público. Importación y exportación de principios activos y productos agroquímicos y biológicos utilizados en la producción y comercialización de productos agrícolas y de productos de terapéutica vegetal, enmiendas y fertilizantes.
12. Decreto N° 6.704/91 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Prohibición de importar vegetales, sus productos y subproductos, tierras, abonos, envases y cualquier material atacado por alguna plaga o agente perjudicial para la producción agrícola y plantas en macetas con tierra adherida, tierras vegetales solas o mezclas.
13. Ley N° 22.344 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Prohibición de importar y exportar ejemplares vivos, productores, subproductores de la fauna y flora silvestre. Excepciones.
14. Ley N° 24.051/92 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Prohibición de importar residuos, desechos y desperdicios tóxicos, residuos o desechos procedentes de reciclado o recuperación material de desperdicios que no sean acompañados de un certificado de inocuidad sanitaria y ambiental expedido previo al embarque, por la autoridad competente del país de origen y/o procedencia y ratificado por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación.
15. Ley N° 21.932 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Régimen para la industria automotriz: cupos para la importación.
16. Resolución MEYOSP N° 790/92 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Prohibición de importar velocípedos y motocicletas usados. Excepciones.
17. Resolución MEYOSP N° 909/94 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Prohibición de importar algunos bienes usados comprendidos en los capítulos 84, 85, 86, 87, 88 y 90. Autorización Previa para la importación de algunos bienes usados comprendidos en los capítulos mencionados.
18. Decreto-Ley N° 22.477/56 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Autorización previa de la Comisión Nacional de Energía Atómica para la importación de elementos o materiales nucleares.
19. Ley N° 20.429 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Autorización previa del Registro Nacional de Armas para la importación y exportación de armas. La destinación de explosivos requiere la autorización previa emitida por el Poder Ejecutivo Nacional previa intervención de la DGFM.

20. Ley N° 16.463 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Autorización previa e inscripción en el Registro de Productos Farmacéuticos. Sujetos al cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios y de calidad establecidos para los productos elaborados en el país. Importación bajo régimen de despacho a plaza sin autorización de uso hasta que se efectúe el control de la Secretaría de Salud.
21. Decreto Ley N° 9.244/63 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Requisito de Certificación Comercial de Calidad emitido por la autoridad competente en la materia del país exportador en que se acredite cumplir con las condiciones de calidad, acondicionamiento e identificación de envases, vigentes en la materia, y para la importación de frutas y hortalizas en estado fresco, desecado, deshidratado y/o seco.
22. Ley N° 20.466 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Requisito de Certificación de aptitud para su empleo, registro y control de calidad a cargo de los servicios técnicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para la importación de fertilizantes y enmiendas.
23. Ley N° 17.818 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Intervención previa de la autoridad sanitaria nacional para la importación y exportación de estupefacientes y sicotrópicos.
24. Resolución ANA N° 2.014/93; Resolución ANA N° 2.015/93; Resolución AFIP N° 30/97 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Intervención previa de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, comprende medicamentos, reactivos y material de uso médico.
25. Resolución N° 983/89 SENASA y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Requisito de inscripción en un Registro de la Gerencia de Aprobación de Productos Alimenticios y Farmacológicos del SENASA para los productos industrializados destinados a la nutrición animal que se importen.
26. Ley N° 20.247 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Inscripción en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas de la SAGPyA para la importación de semillas.
27. Resolución MEYOSP N° 622/95 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Requisitos de rotulado y de certificación de origen para la importación de prendas, confecciones y calzado.
28. Disposición ANMAT N° 3.624/95 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Prohibición para importar productos hemoderivados, elaborados a partir de placenta humana.
29. Resolución ANA N° 2.016/93 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Requisito de autorización previa emitido por la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social para la importación de artículos de higiene y tocador, cosméticos y perfumes.

30. Resolución SAGYP N° 657/93 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Prohibición para ingresar a las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán y Catamarca de plantas cítricas y/p sus partes (yemas, frutas, etc.), cualquiera sea su procedencia. Excepto material de propagación que cuente con el certificado de libre tránsito emitido por el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad vegetal.
31. Decreto N° 13.501/59 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Prohibición de importación de polen proveniente de plantas de la familia de las rosáceas.
32. Disposición Subsec. Salud N° 214/91 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Requisito de Certificado de sanidad para la importación de lechuga, repollo, endivia, perejil, fresa, apio, achicoria, radichio, berro, fresón, frutilla, espinaca, hinojo, brócoli, coliflor, coles, repollo crespo, espárragos y albahaca.
33. Decreto N° 2.121/90 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Prohibición de importación de los principios activos y las formulaciones de aplicación agrícola que los contengan: éster butílico de ácido 2,4,5 tricloro fenoxiacético acetato de butilo; dibromuro de etileno; DDT (dicloro difenil-tricloro etano); arseniato de plomo; arsénico; captafol-cis-n [(1,1,2, 2-tetracloroetil) tio] 4-ciclohexeno-1,2-dicarboximida; endrin hexacloro epoxi octahidro-endo endodimetano naftaleno; aldrin 1,2,3,4, 10,10-hexacloro-1, 4, 4 a, 5, 8, 8 a-hexahidro-hexo-1,4 -zorzalendo-5, 8-dimetano naftaleno; sulfato de estricnina; clorobencilato-4,4'-diclorobencilato de etilo; dinocap crotonato de 2,6 dinitro 4-octilfenilo; etil paration y metil paration; clordano; lindano; monocrotofos; dodecacloro, hcb; canfeclor; metoxicloro, fenil acetato de mercurio; talo y sus compuestos y pentaclorfenol y sus sales.
34. Resolución SAGP N° 1.030/92 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Prohibición de importar heptacloro y las formulaciones que lo contengan.
35. Resolución SENASA N° 208/03 de 05/05/2003 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Prohibición de importar algodón sin desmotar.
36. Resolución MSAS N° 356/94 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Prohibición de importar pentaclorofenol y sus derivados.
37. Resolución SC N° 1.994/99 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Prohibición de importar equipos de telefonía privada inalámbricos que operen con una frecuencia superior o igual a 1880 mhz, pero inferior o igual a 1900 mhz.
38. Resolución MSyAS N° 978/99 y sus modificatorios y/o sustitutivos y normas complementarias. Prohibición de importar puericultura y juguetes destinados a ser llevados a la boca por niños menores de tres años, especialmente los mordillos y chupetes fabricados con di 2-etilhexil ftalato (DEHP), di isononil ftalato (DINP), di n-octil ftalato (DNOP o DOP), di isodecil ftalato (DIDP), butil bencil ftalato (BBP) y dibutil ftalato (DBP).

39. Decreto 939/2004 y sus modificatorios y/o sustitutos y normas complementarias. Acuerdo Bilateral entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL sobre la Política Automotriz Común en el que se establecen los requisitos de contenido regional y nacional, el comercio con los países no miembros del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y el monitoreo del intercambio comercial bilateral entre ambos países.
40. Resolución MS N° 845/00 y sus modificatorios y/o sustitutos y normas complementarias. Prohibición de importación de fibras de asbesto variedad anfíboles y fibras de asbesto variedad crisotilo y productos que las contengan.
41. Resolución Conjunta MS y MTEFRH N° 437/01 y 209/01 y sus modificatorios y/o sustitutos y normas complementarias. Prohibición de importación de difenilos policlorados y productos o equipos que la contengan.
42. Ley N° 19.511/72 y sus modificatorios y/o sustitutos y normas complementarias. Prohibición de importación de productos que se encuentra graduados en unidades ajenas al SIMELA, excepto mercaderías destinadas al desarrollo de actividades, culturales, científicas o técnicas que cuenten con declaración jurada ante la autoridad de aplicación y aceptado mediante certificado expedido por la misma.
43. Resolución ANA N° 2.514/93 y sus modificatorios y/o sustitutos y normas complementarias. Autorización para la importación de publicaciones donde se describa o represente total o parcialmente el territorio continental, insular y antártico de la República Argentina.
44. Resolución SICM N° 92/98 y sus modificatorios y/o sustitutos y normas complementarias. Autorización Previa para la importación de equipamiento eléctrico de baja tensión. Certificación del cumplimiento de los requisitos de seguridad.





REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Notas complementarias del artículo 5°

1.- Adicional de Tarifa Aeroportuaria (ATAERO)

Base Legal: Ley nº 7.920, de 12/12/89; Ley nº 6.009, de 26 de diciembre de 1973; Decreto-Ley nº 1.896, de 17 de diciembre de 1981.

2.- Tasa de Utilización del SISCOMEX

Base Legal: Ley nº 9.716, de 26/11/1998; Instrucción Normativa SRF nº 206, de 25/09/2002.



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Notas Complementarias del Artículo 5

- 1.- Tasas consulares: Específicos varios.
Ley 1844 de de diciembre de 2001, Artículo 11, numeral V
- 2.- Servicio de Valoración Aduanera 0,50% sobre el valor en Aduana.
Ley 489/, artículo 20

A handwritten scribble consisting of several vertical lines and a diagonal stroke.

A handwritten signature consisting of a stylized letter 'R' followed by a horizontal line.

A handwritten signature consisting of a stylized letter 'E' with a checkmark-like stroke.

A handwritten signature consisting of a stylized letter 'M'.

A handwritten signature consisting of a long, vertical, slightly curved line.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Notas Complementarias del Artículo 5

Importación exclusiva a cargo de un Ente Estatal

Se asigna el derecho exclusivo del Estado a través de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para:

- a. La importación y refinación de petróleo crudo y sus derivados en todo el territorio de la República.
- b. La importación y exportación de carburantes líquidos, semilíquidos y gaseosos, cualquiera sea su estado y su composición, cuando las refinerías del Estado produzcan por lo menos el 50% de la nafta que consume el país (Ley 8.764 de 15/X/31).

Tributos internos vinculados a las importaciones

1. Impuesto Específico Interno (IMESI). Ley 16.697 del 25/4/95, Artículo 3 se faculta al Poder Ejecutivo a establecer pagos a cuenta en la importación.
 - El Artículo 2º del Título XI del Texto ordenado de 1991 faculta al Poder Ejecutivo a determinar precios fictos.
 - Decreto 96/90 del 21/2/90 y sus modificativos y/o sustitutivos reglamenta – IMESI.
2. Impuesto al Valor Agregado (IVA). Ley 16.697 del 25/4/95, Artículo 16 faculta al Poder Ejecutivo para establecer en ocasión de la importación pagos a cuenta del IVA correspondientes a la circulación interna de bienes y a la prestación de servicios.
3. Tasa Consular: Ley 17.296 del 21/02/2001, Artículo 585, por el cual se reimplanta la tasa consular sobre los bienes importados.
4. Tasa de servicio cobrada por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a las operaciones de importación. Ley 16.492 del 2 de junio de 1994.



